ADENDA Nº 02 CONTRATO Nº 026/2017 –
CELEBRADO CON LA FIRMA FLATWORLD SOLUTIONS S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2017 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MSP y BS - PLURIANUAL– S2" – ID N° 322.754.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **C.P Alcides Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 15 de agosto de 2018, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S, denominado en adelante la CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la firma **FLATWORLD SOLUTIONS SA**, con RUC Nº 80054898-1, domiciliada en Japón c/ Felix Bogado N° 2420 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sr. Eusebio Retamozo González, con Cédula de Identidad N° 406.890, según Poder Especial otorgado en su carácter de Vicepresidente y Representante Legal de la firma FLATWORLD SOLUTIONS SA, en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2017,"**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DEL MSPYBS - S2-PLURIANUAL" – ID: 322.754,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1. FUNDAMENTACION

La NOTA D.G.D.S. y R.S. N° 54/2018, recibida en fecha 05 de setiembre de 2018, presentada ante el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 113.068.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada, se expuso entre otras cosas: *"La adenda se solicita en el Artículo 8 de los contratos suscriptos con las empresas adjudicadas de cada licitación. Donde dice: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud. Debe decir: La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas".-* (sic)

Que, el pedido de adenda puede ser considerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Que, según lo manifestado y observado en los contratos suscriptos en el marco de las licitaciones de referencia, la administración de los contratos está a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.-

Que, asimismo, la Resolución S.G. Nº 507/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, en su Art. 6º dispone la delegación a la Dirección General de Administración y Finanzas la continuidad de los procesos de administración contractual vigentes, que fuera de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Redes de Salud.-

Que, la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación,

EUSEBIO RETAMOZO G.

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.-

Que, por **Resolución S.G. Nº 504 de fecha 23 de agosto de 2018,** "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su **Art. 7º.** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete. Asimismo, el mismo acto administrativo, en su **Art. 9** autoriza al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la resolución de adjudicación del llamado.-

Que, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes y relacionados a la designación de la Dirección General de Administración y Finanzas como Administrador del Contrato.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*** *- (sic)*
En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda a todos los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 256/2018,** de fecha 12 de setiembre de 2018.-
CLAUSULA 2. ALCANCE DE LA MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 8° del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

CAUSULA 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato y la emisión de las órdenes de compras estarán a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas

La administración del contrato estará a cargo de: la ***Dirección General de Administración y Finanzas,*** según el listado visible en el punto N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, que será la responsable de emitir las órdenes correspondientes para la entrega respectiva, según las necesidades de las Dependencias.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 14 del mes septiembre de 2018.

EUSEBIO RETAMOZO G.
.....
SR. EUSEBIO RETAMOZO GONZALEZ

CONTRATISTA

.....
C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO

CONTRATANTE

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social